



AUTO No. 043 DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVE QUEJA DE LA CONVENCION MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA- CAUCA**

**Radicación:** 043-2022.  
**Denunciante:** BLANCA MARINA REINA PIARPUZAN  
**Denunciado:** FIDEL MARTINEZ  
**Hechos:** AGRESIÓN VERBAL Y AMENAZA

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022

**1. ASUNTO A TRATAR**

El Tribunal de Control Ético y Disciplina Partidaria (en adelante el Tribunal) del Movimiento Alternativo Indígena y Social (en adelante Mais) de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 108 de la Constitución Política de Colombia, numerales 5, 9 y 12 del artículo 4 de la Ley 1475 de 2011, artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de los Estatutos de MAIS y los artículos 7, 8, 9 y 23 del Código de Ética y Régimen Disciplinario del Movimiento (en adelante CERD), procede a admitir la denuncia y decretar la apertura de la etapa de juicio, con fundamentado en los siguientes

**2. HECHOS**

La denuncia se fundamenta en los siguientes hechos:

La señora **REINA PIARPUZAN BLANCA MARINA**, radicó ante este despacho el pasado 20 de octubre del 2022, denuncia en contra del señor FIDEL MARTÍNEZ, militante del partido del MAIS, quien hace parte del comité directivo de Nariño filial de MAIS, toda vez que cometió agresiones verbales y amenazas de agresión física dentro de una reunión que se llevó en la ciudad de Tuquerres el día 9 y 10 de septiembre del presente año, a continuación, relato los siguientes hechos:

1. *“El día 9 de septiembre del presente año, se reunió en el municipio de Tuquerres, “La Juntanza del movimiento indígena colombiano”, convocada Por militantes de MAIS y líderes de algunas organizaciones indígenas, reunión para tratar temas de la agenda legislativa de nuestro movimiento”*
2. *“La organización del evento en el Municipio de Tuquerres estuvo a cargo de la militante Blanca Mirian Estrada y el “Movimiento Rural Tuquerreño”. Entre los asistentes estuvieron delegaciones de las siguientes organizaciones: CRIU, CRIC, ORIVAC, UNIPA, OITP, y representante a la cámara por la circunscripción especial indígena Norman Baños. Además, la anfitriona convoca a dos militantes*

[www.mais.com.co](http://www.mais.com.co)

Bogotá - Calle 37 #28-11

Teléfonos: (+571)7214470 - Celular: (+57)3142159712

[maisejecutivonacional@gmail.com](mailto:maisejecutivonacional@gmail.com)



3. *de la ciudad de Pasto identificados como Fidel Martínez y el señor Jorge Hugo Castro, también fueron invitados simpatizantes del Municipio de la Cruz Nariño”.*
4. *“Et evento no corresponde a una actividad institucional u oficial del partido, fue convocada por bases del movimiento MAIS, no obstante, en vista de la importancia de fa actividad junto con la Organización Indígena Territorial de los Pastos OITP, tomamos la determinación de asistir dado que algunas organizaciones indígenas del sur occidente nos extendieron la invitación”.*
5. *“Hice presencia en el recinto a aproximadamente las 11:00 Am. Algunos compañeros de mi organización se encontraban desde el inicio del evento, por lo que simplemente me uní con ellos en la mesa”.*
6. *“Durante la jornada el militante Fidel Martínez tomo la palabra y realizo algunos comentarios públicos de manera negativa sobre mi persona. Tome la palabra y realice algunas aclaraciones y creí que el tema había sido superado. De igual manera los moderadores del evento el Copresidente del movimiento MAIS Reinel Torres, el diputado Jesús Chávez y el Congresista Norman Banot, hicieron el debido llamado de atención para que el evento se desarrolle con buena convivencia y que los temas a tratar sean de la agenda presentada”.*
7. *“El día 10 de septiembre se desarrolló la segunda jornada del evento. Junto con los compañeros de mi organización acudimos con la mejor disposición para continuar con los puntos previstos en la agenda. Téngase en cuenta que el Honorable congresista Norman Bañol no estuvo presente en el evento por asuntos de su agenda social y el militante Fidel Martínez se presentó al evento en notable estado de embriaguez”.*
8. *“Durante el desarrollo de la agenda el militante Fidel Martínez tomo la palabra y nuevamente emitió comentarios despectivos hacia mi persona. Dado que reincidió en su mala conducta hacia mí, cito a continuación algunas de las expresiones que él utilizo para referirse”:*
  - *“Concejal de Aldana **BLANCA REIHA** es una ladrona, usted es **corrtzpro**, además usted compro el aval para ser candidata a la alcaldía, usted no hace parte del movimiento, usted **açtuó como Rosouriono Guevara**, las dos compraron el aval”.*



9. *“Las expresiones en mención, fueron denunciadas por el señor Fidel Martínez en público, haciendo uso de micrófono, gritando a viva voz ante un público integrado por concejeros y líderes de las organizaciones indígenas presentes”.*
10. *“Tomé la palabra para intentar aclarar y desmentir dichas afirmaciones, situación que enfureció aun mas al militante Fidel Martínez, que empezó a gritar interrumpiendo la agenda del evento y tomando la palabra sin que se lo hubiesen otorgado”.*
11. *“A pesar de que mantuve ta calma ante dicha situación el militante Fidel Martínez se levantó de su asiento, camino hacia mi y actuó de forma violenta, indicando que se dirigía para agredirme físicamente. Afortunadamente los compañeros que me rodeaban impidieron la agresión física”.*
12. *“Durante el resto de la jornada el militante Fidel Martínez continuó realizando gestos violentos hacia mi y hacia mis compañeros. De parte de los moderadores no se hizo ningún llamado contundente de atención”.*
13. *“A pesar de que los anfitriones del evento nos pidieron que nos quedemos para compartir el almuerzo, mis compañeros y yo decidimos retirarnos y retornar a nuestro territorio para proteger mi integridad”.*
14. *“Me siento vulnerada en mi buen nombre, me siento agredida en mi integridad psicológica, me sentí amenazada por un ataque físico por parte de esta persona, por lo que solicito ante este honorable comité se tome las medidas disciplinarias correspondientes de manera rigurosa y urgente”.*

### **3. PRUEBAS ALLEGADAS**

La denunciante allega al expediente como pruebas sumarias las siguientes:

#### **3.1. Fotografías que evidencian la participación política del denunciado**

- a) Declaración juramentada de Oliver Alexander Pinchao Cuastumal, concejero mayor de OITP
- b) Declaración juramentada de Daniel Lucero, militante movimiento MAIS
- c) Declaración juramentada de Paola Andrea hinchao, militante movimiento MAIS
- d) Video de seguridad del día 10 de septiembre en donde se evidencia como el señor Fidel Martínez se altera.



#### 4. PRESUNTAS FALTAS COMETIDAS POR EL MILITANTE.

1. La denunciante aduce que él señor **FIDEL MARTINEZ**, de acuerdo con el artículo 16 del Código del Tribunal así: **Faltas disciplinarias**. Constituyen faltas disciplinarias para los afiliados, directivos, candidatos, elegidos a cargos de elección popular o demás integrantes de los órganos del MAIS las siguientes: numeral 11) Difamar, amenazar, chantajear, presionar, intimidar o extorsionar a afiliados, funcionarios, directivos o a cualquier persona nacional o extranjera, cualquiera fuese su pretensión.

#### 5. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

El Tribunal en sesión ordinaria estudió detalladamente la estructura de la denuncia, encontró que los hechos que la soportan son claros y que la misma cumple con cada uno de los cinco requisitos establecidos en el artículo 27 del CERD, y al analizar las pruebas allegadas por la denunciante, se concluye que estas no dejan duda de la ocurrencia de la conducta, tal como lo establece el artículo 33 ibidem, por lo tanto, no es necesario ordenar la indagación preliminar, en consecuencia, se procederá a admitir la denuncia y decretar la apertura de la etapa de juicio.

Por lo expuesto, el Tribunal:

#### 6. RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** la denuncia presentada por **BLANCA MARINA REINA PIARPUZAN**, identificada con c.c.

**SEGUNDO: SANCIONAR**, al denunciado **FIDEL MARTINEZ**, de acuerdo con el artículo 20 del Código de Ética, y a su facultad intrínseca del mismo, impone al denunciado según el art. 21 y numeral 3: "*Pérdida del derecho a pronunciarse verbalmente en reuniones o convenciones en las instancias organizativas del MAIS*". Y numeral 4 "*Pérdida del derecho a ejercer voto en reuniones o convenciones en las instancias organizativas del MAIS*". Por el término de tres (3) meses hábiles a partir de la fecha de notificación.

**TERCERO. NOTIFICAR**, por intermedio del secretario del Tribunal, el presente auto al denunciado, al denunciante, al presidente Departamental del MAIS y a la Veeduría Nacional Garante para lo de su competencia.



**JHON FREDY MARÍN PARRA**  
Ponente y secretario